

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

RESOLUCION No

1058

.17 OCT 20

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de expioración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-57197, ubicado en la calle 5 N° 6-41 en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por el municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Doctor HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE, con CC N° 91.238.490 actuando en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE AGUACHICA – CESAR con identificación tributaria N° 800096561-4 solicitó a Corpocesar, permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-57197, ubicado en la calle 5 N° 6-41 en jurisdicción del Municipio en citas.

Que mediante oficio CJA-089 del 22 de mayo de 2017, con reporte de entrega de fecha 05 de Junio del presente año, dirigido al señor alcalde HENRY ALI MONTES MONTEALEGRE, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido no se ha recibido ninguna respuesta.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario de a realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado la información y documentación requerida por Corpocesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-57197, ubicado en la calle 5 N° 6-41 en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por el municipio de

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR CORPOCESAR-

Continuación Resolución No de 17 OCT 2017 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria N° 196-57197, ubicado en la calle 5 N° 6-41 en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por el municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4.

Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTICULO SEGUNDO: Archivar el Expediente CJA 037-2017.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del municipio de Aguachica Cesar con identificación tributaria No 800096561-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

17 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

DIRÉCTOR GENERAL

LEATOBOS BROCHEL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández-Profesional Especializado Coordinador para la Gestión Jurídico-Ambiental Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista. Expediente No CJA 037-2017.